



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a avenida 15-77 zona 12, Edificio Estadio, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gov.gt e-mail: cnee@cnee.gov.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, siendo las 14 horas con 30 minutos del día 29 de febrero de dos mil doce, en 7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-54-2012 de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a Conny Coramajo, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

(i) Notificador

CNEE-54-2012

29/02/12
15:00



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-54-2012 Guatemala, 27 de febrero de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-205-2011, de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, publicada en el Diario de Centro América el treinta y uno de agosto del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral:** el monto a recuperar en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, es de seiscientos ochenta y un mil



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ochocientos veinticinco quetzales con ochenta y siete centavos (Q.681,825.87) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral positivo de ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro millonésimas de quetzal por kilovatio hora (0.118554 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil doce. **b) Ajuste Semestral:** **b.1)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD_{BT}) es de será igual a uno punto ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho millonésimas (1.147758); **b.2)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD_{MT}) será igual a uno punto doscientas cincuenta y tres mil doscientas treinta y tres millonésimas (1.253233); **b.3)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACF_{BT}) será igual a uno punto doscientas cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro millonésimas (1.242734); y **b.4)** Factor El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión en el semestre m (FACACYR_m) es de será igual a uno punto trescientas veintinueve mil ciento treinta millonésimas (1.329130), para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil doce.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil doce, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor de ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro millonésimas de quetzal por kilovatio hora (0.118554 Q/kWh).**
 - I.II Para el semestre comprendido del uno de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil doce, los Factores de Ajuste a los Cargos por Distribución, Cargo por consumidor y Cargo por Corte y Reconexión, son los siguientes:

Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión	FACD _{BT}	1.147758
Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión	FACD _{MT}	1.253233
Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión	FACF _{BT}	1.242734
Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión	FACACYR _m	1.329130



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.510014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.267171

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.730311
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.837462
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.339794
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.083926

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfp):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.730311
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.837462
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.620356
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.532307

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.730311
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.837462
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.837462
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.837462
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.465360
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.651453

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1000.801084
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.779353
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.002096
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.026386

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1000.801084
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.779353



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.211140
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.543272

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1000.801084
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.779353
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.779353
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.779353
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.357537
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.525833

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.650854
------------------------------------	----------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.094613
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.094613
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.094613
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	83.613644

Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.025724
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.025724
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.025724
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	45.933084

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión vigentes en el semestre del uno de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil doce, son los siguientes:

CACYR BTSS-m (Quetzales)	90.34
CACYR BTD-BTH_m (Quetzales)	271.02
CACYR MTD-MTH_m (Quetzales)	813.07

I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.063827%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil doce.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moeller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

